



# Resolución Directoral

Nº 161 -2010 DE/ENAMM

CALLAO, 22 de Abril del 2010

Visto el recurso de apelación presentado por Carlos Manuel Borja García, de fecha 12 de marzo del 2010, y;

## CONSIDERANDO:

Que, como resultado final del Concurso Público de Méritos N° 001-2010, segunda convocatoria, llevado a cabo por la comisión de evaluación y selección designada mediante Resolución Directoral N° 066-2010 DE/ENAMM, de fecha 15 de febrero del 2010, el señor Manuel Augusto Saravia García se ubicó en el primer lugar del orden de mérito correspondiente a la Plaza Orgánica N° 097 con un puntaje total de setenta y dos y cuarenta centésimos de punto (72.40), quedando segundo el señor Carlos Manuel Borja García con setenta y uno y noventa centésimos de punto (71.90);

Que, según lo establecido en las pautas técnicas del referido concurso público se exige, entre otros requisitos, para ser declarado postulante apto, haber seguido el curso de instructor OMI, acreditable a través de constancia o certificado que indique la entidad capacitadora y la fecha de inicio y término del curso;

Que, según la verificación efectuada al expediente del concurso en cuestión, se advierte que, con la finalidad de acreditar el cumplimiento del antes mencionado requisito, el postulante Manuel Augusto Saravia García acompañó el original de una constancia que acredita como pre-inscrito para seguir el antes citado curso, documento que claramente no corresponde a lo exigido en las pautas técnicas del proceso;

Que, según lo establecido en el numeral 5.1 de las pautas técnicas del concurso el incumplimiento de uno (01) o más de los requisitos mínimos impide que el postulante sea declarado apto y en consecuencia no debe proseguir su participación en el proceso;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso (1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, es causal de nulidad del acto administrativo la contravención a las normas reglamentarias, debiendo en consecuencia declararse la nulidad del acto que declara apto al postulante Manuel Augusto Saravia García;

Que, asimismo, de conformidad con lo establecido en el inciso 217.2 del artículo 217° de la antes citada Ley, constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad, además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria, inciso f) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR la nulidad del acto de publicación de postulantes aptos del Concurso Público de Méritos N° 001-2010, segunda convocatoria, en el extremo que declara apto a Manuel Augusto Saravia García, como postulante a la Plaza Orgánica N° 097, por las razones expuestas en los considerados de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesto por Carlos Manuel Borja García, y en consecuencia declararlo ganador del Concurso Público de Méritos N° 001-2010, segunda convocatoria, en el extremo correspondiente a la Plaza Orgánica N° 097.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Sección de Personal notifique la presente resolución al recurrente, y gestione la suscripción del respectivo contrato de trabajo, según lo establecido en las pautas técnicas del concurso público de méritos.

Regístrese, comuníquese y archívese,

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Francisco José Benigno YABAR Acuña  
01723960

